

Boletín Oficial



Tomo CCII • Hermosillo Sonora • Número 28 Secc. II • Jueves 4 de Octubre de 2018

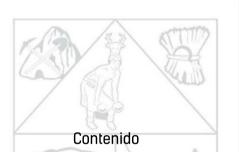
Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia A. Payloyich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel E. Pompa Corella

Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Servicios de Gobierno Lic. Miguel Ángel TzinTzun López

Director General del Boletin Oficial y Archivo del Estado Lic. Raúl Rentería Villa



MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convenio modificatorio del fraccionamiento "Punta Norte Residencial". • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Autorización de la ampliación del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "La Coruña". • Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "La Coruña Secciones Portonovo y Almar". • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Acuerdo número 10, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos la autorización al C. Presidente Municipal para Nombrar y/o Remover Titulares de Dependencias, Directores, Jueces Calificadores, Funcionarios y demás personal y empleados de jerarquía inferior a los mismos de la Administración Municipal de Nogales. • Modificación y adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nogales. • H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, período de 1º de enero al 31 de diciembre. • AVISO

Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286 boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2018CCII28II-04102018-E3F9495ED



CONVENIO MODIFICATORIO M200418-01 del FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE RESIDENCIAL" ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte el Presidente Municipal C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, el Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN, la Síndica Municipal C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte el SR. C.C.P. ROBERTO VAZQUEZ MUÑOZ en representación de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V. como "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siquientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará."LA LEY".

TERCERA: Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA: "EL H. AYUNTAMIENTO", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Asimismo, acreditan la personalidad con la que se ostentan: el C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, Presidente Municipal de Cajeme y la Síndica Municipal C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fecha 16 de septiembre del 2015; el C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, por su parte, mediante Acta de Cabildo No. 58, Acuerdo 299, de fecha 23 de marzo de 2018 y la C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre de 2015.

QUINTA: Declara el C.C.P. ROBERTO VAZQUEZ MUÑOZ que es apoderado legal de "LA FRACCIONADORA", quien lo acredita mediante escritura pública No. 412 libro 4 de fecha 10 de AGOSTO del 2005 del protocolo del Notario Público No. 69 de Ciudad Obregón Sonora, Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial de Cajeme bajo el folio mercantil electrónico 36251*4 de fecha 31 de agosto del 2005.

SEXTA: Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 28 de septiembre de 2015, celebró con "EL H. AYUNTAMIENTO", CONVENIO AUTORIZACIÓN del FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE RESIDENCIAL", con No. DDU-280915-01, donde se autorizó dividir en lotes y manzanas el predio localizado en la Fracción de la Parcela 16 Z-1 P1/8, del Ejido Tepeyac, con superficie de 03-05-75.19 Has., mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 64, Sección I, de fecha jueves 2 de junio de 2016.

Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que el predio descrito en el parrafo anterior lo adquirió mediante Escritura Pública No.1677, libro 15 de fecha 2 de julio de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 26434 volumen 1141, sección Registro Inmobiliario, libro uno de fecha 16 de marzo de 2011.

SÉPTIMA: "LA FRACCIONADORA", solicitó a "LA SECRETARIA" con fundamento en la cláusula cuarta del convenio autorización mencionado, que éste se modifique en lo referente al cuadro de usos del suelo del proyecto de lotificación por efecto de ajustes en sus áreas, por así





Página 1 de 5

convenir a la solución vial del fraccionamiento y su liga con la traza urbana existente en el sector; y, no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

- 1.- "LA SECRETARIA" autoriza la modificación del proyecto de lotificación producto de cambios al cuadro de usos del suelo del proyecto de lotificación por efecto de ajustes en el área vendible, vialidad y áreas verdes, una vez que habiéndose revisado se encontró que cumple con las disposiciones contenidas en "LA LEY", en lo conducente a Fraccionamientos habitacionales.
- 2. La modificación a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, aparece indicada en los proyectos anexos y que a continuación se enlistan:
 - Provecto de lotificación
 - Proyecto manzanero
 - Provecto de vialidad
 - Proyecto de rasantes

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tiene por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. - Los Usos del suelo quedarán de la siguiente manera:

MANZ	MEDIDAS	No. DE	CANT.	No. DE	ÁREA	ÁREAS TOTALE	ES POR USO m²	ÁREA TOTAL POR
	DE LOTES	LOTE	LOTES	VIV.	UNIT. m ²	HABITACIONAL	ÁREA VERDE	MANZANA
11	IRREGULAR	1-A	1		700.536		700.536	113
1	IRREGULAR	1	1	11	367.612	367,612		
1	IRREGULAR	2	1	1	244.304	244.304		
1	IRREGULAR	3	1	1	252.445	252.445		
1	IRREGULAR	4	1	1	234.756	234,756		
1	10.00 x 23.50	5 AL 11	7	7	235.000	1,645.000		
1	IRREGULAR	12	1	1	305.176	305.176		3,749.829
2	IRREGULAR	13	1	1	284.294	284.294		
2	10.00 x 23.50	14 al 26	13	13	235,000	3,055.000		
2	IRREGULAR	27	1	1	252.386	252.386		
2	IRREGULAR	28	1	1	199.748	199.748		3,791.428
3	IRREGULAR	29	1	1	316.090	316.090		
3	IRREGULAR	30	1	1	363.218	363,218		
3	11.00 x 23.50	31 al 34	4	4	258.500	1,034.000		
3	10.00 x 23.50	35 al 41	7	7	235.000	1,645.000		
3	IRREGULAR	42	1	1	359.960	359.960		
3	IRREGULAR	43	1	1	282.219	282.219		
3	IRREGULAR	44	1	1	282.867	282.867		
3	IRREGULAR	45	1	1	283,824	283.824		
3	IRREGULAR	46	1	1	284.781	284,781		
3	IRREGULAR	47	1	1	285.736	285.736		5,137.695
4	IRREGULAR	48	1	1	287.982	287.982		





Página 2 de 5

MANZ	MEDIDAS	No. DE	CANT.	No. DE	ÁREA	ÁREAS TOTALE	S POR USO m²	ÁREA TOTAL POR
ND-G-42	DE LOTES	LOTE	LOTES	VIV.	UNIT. m ²	HABITACIONAL	ÁREA VERDE	MANZANA
4	IRREGULAR	49	1	1	287.990	287.990		
4	IRREGULAR	50	1	1	246.748	246.748		
4	IRREGULAR	51	11	1	246,751	246.751		
4	IRREGULAR	52	1	1	245.751	245.751	****	
4	IRREGULAR	53	1	11	244.294	244.294		
4	IRREGULAR	54	1	111	244.353	244.353		
4	IRREGULAR	55	1	1	246.736	246.736		
4	IRREGULAR	56	11	1	246.718	246.718		
4	IRREGULAR	57	1	11	246.700	246.700		
4	IRREGULAR	58	_1	1	364.788	364.788		2,909.811
5	IRREGULAR	59	1	1	222.580	222.580		
5	10.500x22.00	60 al 61	2	2	231.000	462.000		
5	IRREGULAR	62	1	1	229.878	229.878		111
5	IRREGULAR	63	1	1	300.818	300,818		
5	IRREGULAR	64	11	. 1	273.255	273.255		
5	IRREGULAR	65	1	1	258.997	258.997		1,747.528
6	IRREGULAR	1	1		984.188		984.188	984.188
7	IRREGULAR	1	1		641.238		641.238	641,238
	TOTAL		68	65		16,635.755	2,325.962	18,961.717

TABLA DE RESUMEN

NUM.	NUM.	NUM.	SUP.	SUP.	SUP.	ÁREA
MANZ.	LOTES	VIV.	HABITACIONAL (M2)	A. VERDE (M2)	VIAL (M2)	TOTAL (M2)
7	68	65	16,635.755	2,325.962	11,613,473	30,575.190

TABLA DE USO DEL SUELO

RESUMEN:	m²	% DE ÁREA VENDIBLE	% DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	16,635.755	100.00%	54.41%
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	16,635.755	100.00%	54.41%
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	2,325.962	13.98%	7.61%
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	2,325.962	13.98%	7.61%
VIALIDADES DEL PROYECTO:	11,613.473	Frank (1/2)	37.98%
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	30,575.190		100.00%

4.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$9,814.64 (Son: Nueve mil ochocientos



Página 3 de 5







catorce pesos 64/100 M.N.), como consta en la forma de pago No. 170914, por concepto de modificación de Fraccionamiento ya autorizado, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	18	MPORTE
MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	\$ 3,057,519.00	PPTO. URB.	2.14 AL MILLAR	\$	6,543.09
			SUBTOTAL	\$	6,543.09
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLO	\$	3,271.5			
	TOTAL	DEL MONTO E	E PAGO	\$	9,814.64

- 5.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.
- 6.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA", producto de las modificaciones autorizadas en el presente Convenio Modificatorio, dona finalmente una superficie de 2,325.962 m2, que representa el 13.98 % del área total vendible, que será destinado como área verde, localizada en el lote 1-A de la Manzana 1, lote 1 de la Manzana 6 y lote 1 de la Manzana 7. Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Respecto al área que le corresponde donar como Equipamiento Urbano, "LA FRACCIONADORA" comprueba haber realizado el pago correspondiente al equivalente al valor comercial de la superficie para equipamiento, mediante folio 165754, con fecha 27 de mayo de 2015.

- 7.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes incluida la obligatoriedad de urbanización del carril derecho de la Calle Lago Superior en el tramo comprendido entre el límite de propiedad al sur y el Boulevard Bordo Nuevo al norte.
- 8.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 y 6 del presente Convenio Modificatorio. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".
- 9.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.
- 10.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102 de "LA LEY". "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 6, del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.





Página 4 de 5

- 11.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.
- 12.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratificarry firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 20 días del mes de abril de 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA

SINDJEN/MUNICIPAL

C. INC. STLVIA LORENA JAIME SERRANO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, Y OBRAS PÚBLICAS

POR "LA FRACCIONADORA":

C.C.P. ROBERTO VAZQUEZ MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V





Autorización Número 10-875-2018

AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "LA CORUÑA" UBICADO AL OESTE DE LA CONFLUENCIA DE LOS BULEVARES LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y HÉCTOR ESPINO, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO LA "CORUÑA", AL PONIENTE DE LA CIUDAD, HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

I. El C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 13 de Septiembre del 2018, solicitó la autorización de la ampliación de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LA CORUÑA", con una superficie de 59,718.87 m2, ubicado al Oeste de la confluencia de los Bulevares Luis Donaldo Colosio Murrieta y Héctor Espino, al Sur del Fraccionamiento "La Coruña", al Poniente de esta ciudad de Hermosillo. Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX, representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "CONSTRUCTORA VERTEX S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública numero 52,298 Volumen 807, de fecha 24 de Junio del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella Notario Público Suplente número 68, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Blvd. Dr. Antonio Quiroga No. 21 interior 2 Colonia El Llano de esta ciudad.



1





- 2) Acta Constitutiva de la empresa CONSTRUCTORA VERTEX S. A. DE C. V., otorgada mediante Escritura Pública número 9,845 Volumen 319, de fecha 15 de Febrero de 1986, ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson Notario Pública número 64, con ejercicio y residencia en la Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 1,027, Volumen 4, Sección Comercio, de fecha 11 de Marzo de 1986.
- 3) Título de Propiedad de un predio con superficies de 59,718.87 m2, identificada con clave catastral 50-053-054, lo cual acredita mediante la escritura pública número 54,369, Volumen 818 con fecha 10 de Enero del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 53,218, Volumen 46,740, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 23 de Febrero del 2018.
- Certificado de gravamen No. 1806383 expedido por el registrador de la oficina jurisdiccional de servicios registrales en este distrito judicial.
- 5) Carta de "Banco Santander, S.A. donde otorga su anuencia para que la empresa "CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V.", suscriba la presente Autorización y realice las donaciones relativas a áreas verdes y vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, lo anterior por razón de lo establecido en el certificado de gravamen descrito en el término II (segundo), inciso 4 (cuatro).
- 6) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio IME/SRF/2297/2018, de fecha 08 de Marzo del 2018.
- 7) Licencias de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número, CIDUE/MACF/7954/2018, de fechas 06 de Abril del 2018.
- Dictamen de Urbanización emitido por el Instituto Municipal de Planeación mediante oficio No. IMPLAN/5889/2018 de fecha 09 Julio del 2018.
- 9) Aprobación del anteproyecto de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MACF/9173/2018, de fecha 15 de Agosto del 2018; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el Desarrollo Inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP/EDR/1636/2018, de fecha 06 de Septiembre del 2018.







- 11) Oficio de autorización de Nomenclatura de calles y Desarrollo Inmobiliario No. Of. Nom. 276-18 de fecha 16 de Agosto del 2018.
- 12) Oficio número DOI-0141/2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 13) Oficio número DIS/HER/PLAN-0336/2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar la ampliación del Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LA CORUÑA", sobre una superficie de 59,718.87 m2, ubicado al Oeste de la confluencia de los Bulevares Luis Donaldo Colosio Murrieta y Héctor Espino, al Sur del Fraccionamiento "La Coruña", al Poniente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en **70** lotes habitacionales, **1** áreas verdes, de acuerdo a los siguientes cuadros:

No de	No de Lota	6 V	A VENDIBLE	DONA	CIONES
Manzana	No de Lote	Área Lote	Habitacional	A. Verde	Eq Urbano
335	013	403.82	403.82		
555	014 al 015	413.85	827.70		
TOTAL	3		1,231.52		
	007	505.94	505.94		
343	008 al 009	360.00	720.00		
343	010	440.00	440.00		
	011	510.21	510.21		
TOTAL	5		2,176.15		
	011	505.16	505.16		
344	012	460.00	460.00		
344	013 al 019	360.00	2,520.00		
	020	509.84	509.84		
TOTAL .	10		3,995.00		
477	005	201.62	201.62		
TOTAL	1	-(to - (-)	201.62		







No de	No de Lote	Á	A VENDIBLE	DONACIONES	
Manzana	No de Lote	Area Lote	Habitacional	A. Verde	Eq Urbano
478	001	2,916.13		2,916.13	
TOTAL				2,916.13	
	001	394.58	394.58		
	002	362.57	362.57		
400	003	484.38	484.38		
483	004	655.07	655.07		
	005 al 006	420.00	840.00		
	007	432.66	432.66		
TOTAL	7		3,169.26		
	001	515.14	515.14		
	002	477.59	477.59		
	003 al 004	360.00	720.00		
484	005	389.77	389.77		
	006	508.97	508.97		
	007	400.00	400.00		
	008	380.00	380.00		
TOTAL	14		3,391.47		
	001	510.79	510.79		
	002	502.20	502.20		
	003 al 005	460.00	1,380.00		
	006	380.00	380.00		
	007 al 008	440.00	880.00		
405	009	460.00	460.00		
485	010	477.33	477.33		
	011	500.07	500.07		
	012	380.00	380.00		
	013 ai 017	360.00	1,800.00		
	018	380.00	380.00		
	019	500.00	500.00		
TOTAL	19		8,150.39		







No de	No de Lete	Área Lote	A VENDIBLE	DONA	CIONES
Manzana	No de Lote	Area Lote	Habitacional	A. Verde	Eq Urbano
	001	558.23	558.23		
	002	1,126.42	1,126.42		
	003	634.43	634.43		
	004	621.50	621.50		
	005	582.37	582.37		
	006	570.54	570.54		
	007	508.41	508.41		
486	008	498.63	498.63		
	009	488.85	488.85		
	010	479.07	479.07		
	011	492.50	492.50		
	012	481.72	481.72		
	013	470.93	470.93		
	014	438.48	438.48		
	015	428.71	428.71		
TOTAL	15		8,380.79		

CUADRO DE USO DE SUELOS CCAT 50 053 054								
	ÁREA (M2)	% TOTAL	% VENDIBLE					
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	30,696.20	51.40%	100.00%					
TOTAL ÁREA VENDIBLE	30,696.20	51.40%	100.00%					
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,916.13	4.88%	9.50%					
DONACIÓN VIALIDADES Y JARDINES	13.542.73	22.68%	44.12%					
DONACIÓN PASOS PLUVIALES	225.49	0.38%	0.01					
TOTAL DONACIÓN	16,684.35	27.94%	54.35%					
ZONA DE CERRO NO DESARROLLABLE	12,338.32							
TOTAL POLÍGONO	59,718.87	100.00%	194.55%					

El equipamiento urbano corresponde a \$2,762.66 m2 que equivale al $9\%\ \mbox{del}\ \mbox{área vendible}$







Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, , se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" el área comprendida por el lote 001 de la manzana 478, con superficie de 2,961.13 m2, que será destinada para Área Verde; así como las áreas jardinadas vialidades y pasos pluviales, consideradas dentro de este Desarrollo Inmobiliario con superficie de 26.106.54 m2. Por lo que respecta para cumplir con el área de donación para equipamiento urbano referente al presente Autorización para la ampliación del Desarrollo Inmobiliario "LA CORUÑA", correspondiente al 9% del área total vendible de dicha Etapa del Desarrollo Inmobiliario de interés, equivalente a 2,762.66 m2, se establece lo siguiente: "EL DESARROLLADOR" permutó el área de donación para Equipamiento Urbano por pago en efectivo con Recibo de Pago No.5975536, por la cantidad de \$4,612,666.00, boleta de liquidación de folio 763/18 y oficio No. AH/SM/9974/2018 de fecha 13 de septiembre del 2018. Según oficio antes citado emitido por Sindicatura Municipal para el predio con clave catastral 50-053-054, correspondiente al Desarrollo que nos ocupa, se aplicó un pago por la cantidad de \$1,149,486.45, y que corresponde según valor por metro cuadrado, de terreno a una superficie de 3,051.95 m2, correspondiente al 9.94 % de la superficie total vendible, por lo que considerando que la superficie a donar es de 2,762.66 m2, resta una superficie pagada por aplicarse a futuros desarrollos de Constructora Vertex, S.A de C.V., de 289.29 m2.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL DESARROLLADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone el artículo 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras







de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y
 publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro de la presente
 Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de
 Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de
 Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de
 su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como
 objeto algún lote materia de la presente autorización;
- Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



7





Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los Trece días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

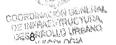
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LIC. MIGDEL ANGEL CORDOVA FLORES

FIRMA DE CONFORMIDAD POR "EL DESARROLLADOR"

CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V. C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN NO 10-875-2018, DE LA AMPLIACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR LA CORUNA?.







Autorización Número 10-876-2018

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "LA CORUÑA" SECCIONES "PORTONOVO" Y "ALMAR" UBICADO AL OESTE DE LA CONFLUENCIA DE LOS BULEVARES LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y HÉCTOR ESPINO, AL PONIENTE DE LA CIUDAD, HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

I. El C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 13 de Septiembre del 2018, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LA CORUÑA" SECCIONES "PORTONOVO" Y "ALMAR", con una superficie de 171,269.930 m2, ubicado al Oeste de la confluencia de los Bulevares Luis Donaldo Colosio Murrieta y Héctor Espino, al Poniente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX, representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "CONSTRUCTORA VERTEX S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública numero 52,298 Volumen 807, de fecha 24 de Junio del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Ruibal Corella Notario Público Suplente número 68, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y señalando como domicilio para ofr y recibir todo tipo de notificaciones en Blvd. Dr. Antonio Quiroga No. 21 interior 2 Colonia El Llano de esta ciudad.









- 2) Acta Constitutiva de la empresa CONSTRUCTORA VERTEX S. A. DE C. V., otorgada mediante Escritura Pública número 9,845 Volumen 319, de fecha 15 de Febrero de 1986, ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson Notario Pública número 64, con ejercicio y residencia en la Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 1,027, Volumen 4, Sección Comercio, de fecha 11 de Marzo de 1986.
- 3) Título de Propiedad de dos predios a fraccionar con superficies de 97,245.43 m2, identificada con clave catastral 50-053-048 y 74,024.50 m2, identificada con clave catastral 50-053-051, lo cual acredita mediante la escritura pública número 54,369, Volumen 818 con fecha 10 de Enero del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 533,218, Volumen 46,740, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 23 de Febrero del 2018.
- 4) Certificado de gravamen No. 1790329 expedido por el registrador de la oficina jurisdiccional de servicios registrales en este distrito judicial.
- 5) Carta de "Banco Santander, S.A. donde otorga su anuencia para que la empresa "CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V.", suscriba la presente Autorización y realice las donaciones relativas a áreas verdes y vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, lo anterior por razón de lo establecido en el certificado de gravamen descrito en el término II (segundo), inciso 4 (cuatro).
- 6) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio IME/SRF/2191/2018, de fecha 09 de Febrero del 2018.
- Licencias de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número, CIDUE/MACF/7668/2018, de fechas 06 de Marzo del 2018.
- 8) Dictamen de Urbanización emitido por el Instituto Municipal de Planeación mediante oficio No. IMPLAN/5780/2018 de fecha 11 de Mayo del 2018.
- 9) Aprobación del anteproyecto de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MACF/8323/2018, de fecha 17 de Mayo del 2018; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el Dèsarrollo Inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP/EDR/1534/2018, de fecha 05 de Julio del 2018.







- 11) Oficio de autorización de Nomenclatura de calles y Desarrollo Inmobiliario No. Of.Nom.261-18 de fecha 13 de Junio del 2018.
- 12) Oficio número DOI-142/2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 13) Oficio número PL-2267/2017 de fecha 18 de Julio del 2017, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LA CORUÑA" SECCIONES "PORTONOVO Y "ALMAR", sobre una superficie de 171,269.930 m2, ubicado al Oeste de la confluencia de los Bulevares Luis Donaldo Colosio Murrieta y Héctor Espino, al Poniente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 397 lotes habitacionales, 2 áreas verdes, de acuerdo a los siguientes cuadros:

No de	No do Lata	A VENDIBLE	DONACIONES		
Manzana	No de Lote	Habitacional	A. Verde	Eq Urbano	
	001	416.56			
	002 al 003	313.20			
420	004 al 007	324.80			
439	008	348.00			
	009	324.80			
	010	416.75			
TOTAL	10	3,431.71		193778	
	001	329.50			
	002 al 011	200.00			
440	012 al 016	240.00		1	
	017 al 020	200.00			
	021	301.92			
TOTAL	21	4,631,42			









	-		
	001 al 010	200.00	
	011	240.00	
	012 al 013	260.00	
	014 al 018	200.00	
	019 al 020	260.00	
441	021	200.00	
	022	224.42	
	023 al 025	200.00	
	026	212.42	allegate to a
	027 al 031	200.00	
	032	284.23	
TOTAL	32	6,801.07	
	001	294.66	
	002	319.14	
	003 al 005	260.00	50 0
	006 al 009	200.00	
442	010 al 011	260.00	
442	012	352.01	
	013	321.38	
	014	240.00	
	015 al 023	200.00	
	024	240.00	
TOTAL	24	5,667.20	
	001	334.19	
	002	311.60	
	003	240.00	
443	004 al 006	200.00	
	007	299.14	
	008	332.85	
	009	260.00	
	010	200.00	
4	011	240.00	
TOTAL	11	2,817.78	

(X







	001	311.99		
	002	347.55		
	003 al 006	299.00		
444	007	390.14		
	008	299.14		
	009 al 011	260.00	100	2700
	012	200.00	CEON CONTRACT	
TOTAL	12	3,524.82		21.1992-1211
	001	319.14		
	002	344.14		
	003 al 009	299.00		
445	010	354.40	17/200	
445	011	342.48		100
	012 al 013	280.00		,
	014 al 016	260.00		
	017 al 018	280.00	= 1	
TOTAL	18	5,353.17		
	001	347.14		
	002	301.60		
	003	347.14		
446	004 al 007	300.00		
	008	401.31		
	009	386.28		
0.00	010 al 014	322.00	1-985	
TOTAL	14	4,593.47		
447	001		3846.88	
TOTAL			3,846.88	
	001	404.87		
448	002 al 010	324.80		
	011	414.12		
TOTAL	11	3,742.19		
449	001	432.97		
	002	354.71		
	003 al 008	299.00		
	009	344.14		
	010	453.91		
	011 al 015	299.00		381 3
TOTAL	15	4,874.74		







	001	321.14	
	002	298.14	
450	003 al 006	299.00	garage day our
450	007	419.70	
	008	363.63	
	009 al 013	287.50	E4 +2 1
TOTAL	13	4,036.11	
OIAL	001	279.14	a - St. of Properties
	002	289.14	
451	003 al 005	200.00	
451	006	328.91	
	007	309.09	St. 111
	008 al 010	260.00	
TOTAL	10	2,586.28	
	001	355.00	
	002	336.81	
	003	240.00	
	004 al 005	200.00	
	006 al 007	240.00	
	008 al 009	200.00	
452	010	240.00	
452	011	301.03	
	012	319.14	
	013	280.00	
	014	240.00	
	015 al 017	200.00	
	018	240.00	
	019	280.00	
TOTAL	19	4,711.98	
	001	313.95	
	002 al 003	200.00	
453	004 al 007	240.00	CARECT - BARRAGE
	008 al 016	200.00	
	017	332.07	
TOTAL	17	3,806.02	









	ÁREA (M2)	% TOTAL	% VENDIBLE
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	60,577.96	62.29%	100.00%
TOTAL ÁREA VENDIBLE	60,577.96	62.29%	100.00%
DONACIÓN ÁREA VERDE	3,846.88	3.96%	6.35%
DONACIÓN VIALIDADES Y JARDINES	32,820.58	33.75%	54.18%
DONACIÓN PASOS PLUVIALES		0.00%	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO***		0.00%	0.00%
TOTAL DONACIÓN	36,667.46	37.71%	60.53%
TOTAL POLÍGONO	97,245.430	100.00%	160.53%

***	El	eguipar	niento	urbano	se	pagará	en	efectivo
	TATABATA VARIANTE PRINTER			/ "WARPE		. 3	.0. 21	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

No de	No de Lote	A VENDIBLE	DONA	CIONES
Manzana	No de Lore	Habitacional	A. Verde	Eq Urbano
	001	331.53		
428	002	260.00		
	003 al 013	200.00		
	014	303.08	d 5002	FOR THE
TOTAL	14	3,094.61		
	001	204.02		
	002 al 003	200.01		
	004	200.07		
	005	240.01		
	006	260.01		
	007	263.34		
	008	289.48		
429	009	306.25		
	010 al 019	301.61		
429	020	296.88		
	021	205.70		100.000
	022 al 023	200.01		
	024	200.07		
	025 al 029	200.01		
	030	255.13		
TOTAL	30	7,537.15		rge-pro-









	001	286.38		11.00
	002	300.54		
	003	240.00		
	004	260.00		
	005 al 010	200.00		
430	011 al 012	260.00	- 000	
	013	340.83		
	014	302.11		
	015 al 016	260.00	10000	
	017 al 024	200.00		
	025	240.00		
TOTAL	25	5,809.86		
—inin 12	001	446.25		
431	002 al 008	324.80	=	Ŧ .
	009 al 010	301.60		1
	011	323.93		
TOTAL	11	3,646.98		
	001	284.77		
	002	388.43		
	003 al 006	322.00		
432	007 al 009	299.00		
	010	367.93		Services.
	011	286.48		
	012 al 019	260.00		
TOTAL	19	5,592.61		
	001	324.14		
	002	350.01	- 175	12.00
433	003	324.19		
	004		3,460.47	
TOTAL	3	998.34	3,460.47	
	001	347.09		
	002 al 012	301.60		1
434	013 al 015	290.00		***********
	016	318.68		
TOTAL	16	4,853.37		









	001	338.46	
	002	369.71	
	003 al 007	322.00	
435	008	395.01	
	009	357.76	
	010 al 015	299.00	
TOTAL	15	4,864.94	
	001	342.27	
436	002	331.20	
	003	260.00	
	004 al 005	200.00	
	006 al 007	260.00	
	008	364.60	
	009	358.99	
	010	299.00	
	011 al 013	322.00	
	014	299.00	
TOTAL	14	4,141.06	
	001	308.79	
	002	308.40	
	003 al 007	200.00	
437	008	334.19	
437	009	300.91	
	010	260.00	
	011 al 013	200.00	
	014	260.00	
TOTAL	14	3,372.29	
	001	260.91	
438	002 al 008	200.00	
	009	275.60	- Hr = 3-5-0-3
TOTAL	9	1,936.51	









CUADRO DE USO DE SUELOS (ETA	PA 2) LADO DE	CCAT 50-0	53-051
	ÁREA (M2)	% TOTAL	% VENDIBLE
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	45,847.72	61.94%	100.00%
TOTAL ÁREA VENDIBLE	45,847.72	61.94%	100.00%
DONACIÓN ÁREA VERDE	3,460.47	4.67%	7.55%
DONACIÓN VIALIDADES Y JARDINES	24,716.30	33.39%	53.91%
DONACIÓN PASOS PLUVIALES	-	0.00%	/
DONACIÓN EQUIPAMIENTO***	-	0.00%	0.00%
TOTAL DONACIÓN	28,176.77	38.06%	61.46%
TOTAL POLÍGONO	74,024.500	100.00%	161.46%

El equipamiento urbano se pagará en efectivo

CUADRO DE U	SO DE SUELOS		
	ÁREA (M2)	% TOTAL	% VENDIBLE
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	106,425.68	62.14%	100.00%
TOTAL ÁREA VENDIBLE	106,425.68	62.14%	100.00%
DONACIÓN ÁREA VERDE	7,307.35	4.27%	6.87%
DONACIÓN VIALIDADES Y JARDINES	57,536.88	33.59%	54.06%
DONACIÓN PASOS PLUVIALES		0.00%	-
DONACIÓN EQUIPAMIENTO***	-	0.00%	0.00%
TOTAL DONACIÓN	64,844.23	37.86%	60.93%
TOTAL POLÍGONO	171,269.930	100.00%	160.93%









Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, , se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Avuntamiento de Hermosillo. en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR" el área comprendida por los lotes 001 de la manzana 447, con superficie de 3,846.88 m2, y 004 de la manzana 433 con superficie de 3.460.47 m2 que sumado da un total de 7,307.35 m2, que será destinada para Áreas Verdes; así como las áreas jardinadas y de las vialidades, consideradas dentro de este Desarrollo Inmobiliario con superficie de 57,536.88 m2. Por lo que respecta para cumplir con el área de donación para equipamiento urbano referente al presente Convenio Autorización para el Desarrollo Inmobiliario "La Coruña Secciones Portonovo y Almar", correspondiente al 9% del área total vendible de dicha Etapa del Desarrollo Inmobiliario de interés, equivalente a 9,578.31 m2, se establece lo siguiente: "EL DESARROLLADOR" permutó el área de donación para Equipamiento Urbano por pago en efectivo con Recibo de Pago No.5975536, por la cantidad de \$4,612,666.00, boleta de liquidación de folio 763/18 y oficio No. AH/SM/9974/2018 de fecha 13 de septiembre del 2018, correspondiéndole la cantidad de \$5.666.528.20 a este Desarrollo, que de acuerdo al oficio No. AH/SM/9974/2018, se le aplicó una donación anticipada de acuerdo al cuadro indicado en dicho

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL DESARROLLADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone el artículo 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora "EL DESARROLLADOR" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, el desarrollador deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 dè la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.











Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- * I. * Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.







Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Trece días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

> EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

> > IGEL CORDOVA FLORES

FIRMA DE CONFORMIDAD POR "EL DESARROLLADOR"

CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V. C. ALEJANDRO ITURRIBARRIA FÉLIX

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION SE PERTONO 2018, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "LA CORUÑA SECOLOGIA".

DE ARROLLO LESARROLLO LESARROLLO

Y ECOLOGIA





El C. LIC.JOSE ANTONIO PUJOL IRASTORZA. Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, 2018-2021, en sesión extraordinaria, ordenó se publique el acuerdo Número Diez, de fecha 16 de Septiembre de 2018, en donde se autorizó por unanimidad de votos, lo siguiente:

Acuerdo Número Diez.- Se aprueba por unanimidad de votos, autorización al C. Presidente Municipal, Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza, para nombrar y/o remover Titulares de Dependencias, Directores. Jueces Calificadores. Funcionarios y demás personal y empleados de jerarquía inferior a los mismos de la Administración Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 233 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

DADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE. EL **PRESIDENTE** MUNICIPAL DEL **HONORABLE** AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA.- RUBRICA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. JORGE JAUREGUI LEWIS.- RUBRICA.

LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

SONOR® SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

NOGALES Ayuntamiento. Ave. Obregón No. 339, Col. Centro. C.P. 84000

🕒 +52 (631) 162 5000 🚯 @gobiernodenogales 🚳 município.nogales-sonora.gob.mx







ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante acuerdo Número Veintiuno de fecha 15 de Agosto de 2018, Acta 79, aprobó por Unanimidad de votos, las reformas al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para quedar de la siguiente manera:

"Acuerdo Número Veintiuno.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, adecuar a la normativa del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Nogales, reformas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, añadiendo las áreas de investigación y sustanciación para las faltas administrativas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, en los precisos términos descritos en el dictamen emitido por la comisión de Gobernación y Reglamentación.-Publíquese, Notifiquese y Cúmplase".

DICTAMEN

En sesión efectuada por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en el que el tema de reunión fue el estudio y análisis de la reforma y adición del artículo 152 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; por lo que con las facultades que le otorgan a esta Comisión la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, se tomó el acuerdo que por el presente se dictamina, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de Julio de 2018, mediante acuerdo Número Diez, Acta 78, se turnó a esta Comisión que representamos la solicitud presentada mediante oficio PM-0490/07/2018, de la misma fecha, suscrito por el ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO, Presidente Municipal de Nogales Sonora; mediante el cual solicita la REFORMA Y ADICION AL ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

Para lo cual, los miembros de ésta Comisión nos reunimos con fecha 13 de agosto de 2018, con el objetivo de analizar la solicitud de reforma anterior para su aprobación, en su caso; permitiéndonos analizar la propuesta y solicitud tomando en consideración los antecedentes de fondo legal, como lo es el fierno:

obierno de nogales. Il COBIERNO DELA CEUDAD I 2015 2018 El winnernogalessonora gobine

Municipio de Nogales, Sonora, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, Tel. 162 5000 CP: 840000





de que con la entrada en vigor del SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION, el 18 de Julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION, la cual en el articulo transitorio segundo estableció lo siguiente:

SEGUNDO. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto

Ahora bien, el Jueves 11 de Mayo de 2017, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en la que se establece entre otras cosas, que los sistemas de evaluación patrimonial y de declaración de intereses, así como el de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas operaran en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas. Igualmente se indica que los procedimientos y sanciones a los servidores públicos y particulares por la Comisión de faltas administrativas serán en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal aplicable.

Conforme a lo anterior, el 18 de Julio de 2017, se publicó la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer los lineamientos de aplicación en concurrencia con al Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como establecer las bases para la implementación del Servicio Profesional de Carrera, para aquellos servidores públicos vinculados a la investigación y sustanciación de las faltas administrativas, en las que entre otras cosas, en el segundo transitorio de la ley en comento, se establece lo siguiente:

Articulo Segundo.- Los Entes Públicos, la Secretaría, el Tribunal y los organismos constitucionalmente autónomos, deberán realizar las adecuaciones administrativas dentro de su normatividad y reglamentación correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, Dentro del mismo plazo la Secretaría de la Contraloría General del Estado deberá designar a los Titulares de las Coordinaciones encargadas de la Investigación y Sustanciación de las faltas administrativas a las que se reflexa.

Opobiemo de nogales II GOBILENO DELA CIUDAD 2015 2018

Municipio de Nogales, Sonora, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, Tel. 162 5000 CP: 84000 A







esta Lev, quienes deberán contar con título de Licenciatura en Derecho, con una antigüedad mínima de cinco años al momento de su designación.

Bajo esta tesitura, resulta importante adecuar a la normativa del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Nogales, prevista en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, añadiendo las áreas de investigación y sustanciación para las faltas administrativas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora

Proponiendo la reforma y adición conforme a lo siguiente:

ARTICULO 152. - Al Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental corresponde ejercer además de las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que le señalan los artículos 94, 95, y 96 fracciones de la l a la XIX, 97 y del 246 al 257 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y para éstos efectos, contará con las áreas y personal que el Ayuntamiento le aprueba, cumpliendo con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades, además de las siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar y aplicar, el sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad sea controlar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el servicio público.
- II. Organizar y coordinar el desarrollo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y a los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias y dictar las disposiciones que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Murticipal.
- III. Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruença con el Presupuesto de Egresos.
- IV. Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia

Município de Nogales, Sonora, Ave. Obregón No. 339, Col. Centro, Tel. 162 5000







de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento.

- V. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y todos los demás programas que se les señale.
- VI. Verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal.
- VII. Impulsar la participación ciudadana en la vigilancia en las obras, servicios y programas a cargo de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Participar en el programa de mejora regulatoria del Municipio.
- IX. Aplicar la Ley Estatal de Responsabilidades con todas las facultades y obligaciones que le otorga la misma.
- X. Recibir las denuncias señaladas en la Ley Estatal de Responsabilidades, relativas al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, cumpliendo con todas las formalidades establecidas en la Ley anteriormente señalada.
- XI. Llevar el registro y control de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses de todos los servidores públicos municipales, así como la Declaración Fiscal de los servidores públicos que resulten obligados a presentarla, a través de la Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial, cumpliendo con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades.
- XII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales y/o particulares, en relación con responsabilidades administrativas, a través de la Coordinación Investigadora, en las modalidades y cumplimiento de la Ley Estatal de Responsabilidades y hacer las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, prestándole a éste la colaboración que fuere necesaria.

Licohierro de recale

COBURNO DE VOMEDADO 2015

经验的证据与企业证明的证明的证据的证据的证据的

Municipio de Nogales, Sonora, Ave. Obregón No. 339. Col. Centro. Tel. 162 5000 CP: 84000







XIII. Elaborar el Programa Anual de Auditorias y de actividades complementarias.

XIV. Ejecutar, por conducto de Auditoria Gubernamental, el Programa Anual de Auditorias y demás actividades complementarias, realizando auditorías a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas. De igual manera la Dirección de Auditoria Gubernamental deberá coadyuvar con la Coordinación Investigadora en todo lo que se requiera en cumplimiento a la Ley Estatal de Responsabilidades.

XV. Designar a los auditores externos de las entidades paramunicipales, normar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de dichas entidades.

XVI. Practicar las auditorías de seguimiento de las observaciones determinadas por los despachos externos y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a fin de verificar su solventación.

XVII. Verificar, por conducto de la Dirección de Control de Obra Pública, que en la realización de obra pública municipal y civil regulada por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se cumplan las especificaciones legales, técnicas, financieras y de calidad que conforme a los ordenamientos aplicables deban observarse. De igual manera la Dirección de Control de Obra Pública, deberá coadyuvar con la Coordinación Investigadora en todo lo que se requiera en cumplimiento a la Ley Estatal de Responsabilidades.

XVIII. Designar y remover a los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos, a los Contralores Internos y Auditores Externos encargados del dictamen de estados financieros en las entidades de la Administración Pública Municipal, normando su actividad y cargando su contratación a las mismas entidades.

XIX. Sustanciar, por conducto de la Coordinación Sustanciadora y Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa que establece la Ley Estatal de Responsabilidades.

XX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los terminos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal anticorrupción

Macibierno de nogales, 1 CORTIR NO DELA CHIDADA PINA ANTA EL PINA

Municipio de Nogales, Sonora Ave. Obregón No. 339. Col. Centro, Tel. 162 5000. CP: 84000





XXI. Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

XXII. Elaborar lineamientos generales, para la formulación de los manuales de organización y procedimientos al que habrán de sujetarse las dependencias y entidades municipales, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

XXIII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.

XXIV. Coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

XXV. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades.

XXVI. Prestar auxilio a otras autoridades en la materia, en los términos de los convenios y acuerdos correspondientes.

XXVII. Revisar el ingreso, egreso. manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales así como de recursos públicos locales, así como establecer un control interno y coadyuvar con la Auditoria Superior de la Federación en lo respectivo a los recursos y participaciones federales.

XXVIII. Ejercer las atribuciones relativas a la atención e investigación de las quejas, denuncias e informes que se presenten contra el mal desempeño de los Policías Municipales, Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos.

XXIX. Presentar denuncias por hechos que pudiera llegar advertir y sea considerado como delito, según las Leyes correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

XXX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

Una vez revisado y analizado el contenido de las reformas y adiciones propuestas, estudiado la parte expositiva, las consideraciones y la fundamentación legal en las que se fundan, quedando en dichas reformas establecidas las figuras de las áreas de Investigación y Sustanciación para las faltas administrativas de los Servidores Públicos y de particulares, así como también las atribuciones que se establecen en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas con respecto a la fiscalización de los

■gobierno de nogales I GOBIERNO INTA CITIDAD

Municipio de Nogales, Sonora, Ave. Obregón No. 339. Col. Centro, Tel. 162 5000 CP: 84000







recursos y denuncias en contra de Servidores Públicos y/o particulares; concluyendo que cumple con el artículo transitorio segundo de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION, en armonía con el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; por lo que esta Comisión resuelve que es procedente APROBAR dichas reformas en los precisos términos expuestos, por lo que se dicta el siguiente:

DICTAMEN

UNICO: Se aprueban en sus precisos términos del presente dictamen, las REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Nogales, Sonora, a los 15 días del Mes de Agosto de 2018, sometiéndose a consideración del pleno para su aprobación.

A T E N TX M E N T E EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

C. ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC.LUIS TADEO MELASCO FIMBRES

Mary Mary

CONSTITUCIONAL CONSTI

Ggobierno de nogales | FGOBIERNO DETA CHIDAD | 2015 | 2018 | Fwww.nogalessonora.gob.mx

El C. Edgar Aarón Palomino Ayón, Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 06 de Julio de 2018 se tomo el

Acuerdo No.- 05

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestadles, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio

	Claves	S	Descripción	Asignado	Asignado	Nuevo
Dep.	Prog.	Cap.	Descripcion	Original	Modificado	Modificado
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL ACCION PRESIDENCIAL			
		3000	SERVICIOS GENERALES	324,000	5,897	329,897
тм			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000	1,266	175,266
		3000	SERVICIOS GENERALES	290,400	114,081	404,481
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	515,287	81,630	596,917
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000		
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000		
		6000	INVERSION PUBLICA	3,018,145	20,164,395	23,182,540
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000	62,620	392,620
		3000	SERVICIOS GENERALES	477,000	83,863	560,863
DSPM	J8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	949,503	8,000	957,503

					TOTAL	7,171,236	20,649,444	27,820,680
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		20,000	45,394	65,394
-			3000	SERVICIOS GENERALES		484,901	39,516	524,417
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		114,000	7,140	121,140
		AA		ADMINISTRACION DEL AGUA				
				POLITICA Y PLANEACION DE LA				
	DMAP			DIREECION MUNICIPAL DE AGUA	A POTABLE			
1			*1					0

REDUCCION (-)

Justificación

El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimineto a los objetivos y metas programadas.

	Claves	5	Descripción	Asignado	Asignado	Nuevo
Dep.	Prog.	Cap.	Descripcion	Original	Modificado	Modificado
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		3000	SERVICIOS GENERALES	324,000	3,589	320,411
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000	145,000	35,000
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA	2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	72.000	C 125	CE 075
			MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	72,000 130,200	6,125 64,000	65,875 66,200
			RIENES MITERIES INMITERIES E			
		5000	INTANGIBLES	15,000	7,170	7,830
тм			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000	21,797	152,203
		3000	SERVICIOS GENERALES	290,400	47,381	243,019
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000	52,000	260,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000	34,223	127,777
		6000	INVERSION PUBLICA	3,018,145	207,745	2,810,400
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		3000	SERVICIOS GENERALES	477,000	46,408	430,592

DMAP	АА		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	N POTABLE	949,503 80,000 114,000 484,901	8,000 80,000 20,760 36,289	941,503 0 93,240 448,612
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		20,000	10,000	10,000
				TOTAL	6,803,149	790,487	6,012,662

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Adinistración Municipal; certifico y hago constar que lapresente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO/DEL AYUNTAMIENTO

C. Edgar Aarón alomino Ayón



Inmobiliaria Casino de Hermosillo, S.A. de C.V. Hermosillo, Sonora.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.

PESOS 0.00

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO:	
Efectivo en Bancos	0.00	Cuentas por pagar	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Impuestos y	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE:	0.00	Contribuciones	0.00
		SUMA PASIVO:	0.00
		CAPITAL:	
		Patrimonio	0.00
		Capital Social	
		Fijo y Variable	0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

NOTA: SE CUBRIÓ ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE REEMBOLSO A LOS SOCIOS APROBADOS (1,122 ACCIONES), LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE EQUIVALEN A 145 ACCIONES ADICIONALES, CUMPLIÉNDOSE CON ELLO CON LA LIQUIDACIÓN DE INMOBILIARIA CASINO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. SE CUBRIÓ A CADA SOCIO Y TITULAR DE ACCIONES, UN MONTO DE \$40,000.00 PESOS POR CADA ACCIÓN.

C.P/ALFONSO COTA HERNANDEZ

LOS LIQUIDADØRES

C.P. JORGE MONTIJO HERNANDEZ

LIC. HECTÓR ACEDÓ VALENZUELA



Boletín Oficial



Tarifas en vigor			
Concepto	Tarifas		
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00		
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00		
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicílio 4. Por copia:	\$3,781.00		
a) Por cada hoja.	\$9.00		
b) Por certificación.	\$51.00		
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00		
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00		
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacio- nales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.			

Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial].

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).